



NO al CENSO al desalojo de SAN JUAN ni de las calles

la ciudad es
de TODAS
siempre
¡¡¡ganémosla bailando!!!
bienvenidas

Breve antología de nuestra constitución

Párrafo 3, Artículo 1:

Queda **prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 5:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se atropen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 11:

Todo hombre - y mujer - tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, **sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.**

Artículo 16:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente (ésta solo puede ser un juez), que funde y motive la causa legal del procedimiento.